

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SALTA

AÑO XXXVII — N° 2416
EDICION DE 14 PAGINAS
APARECE TODOS LOS DIAS HABILES

VIERNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 1945.

CORREO
ARGENTINO
SALTA

TARIFA REDUCIDA
CONCESION N.º 1806
Reg. Nacional de la Propiedad
Intelectual N.º 124.978

HORARIO DE VERANO

En el BOLETIN OFICIAL regirá el siguiente horario para la publicación de avisos:

De Lunes a Viernes de 7.30 a 12 horas

Sábado: de 7.30 a 11 horas.

PODER EJECUTIVO

INTERVENTOR FEDERAL

Doctor ARTURO S. FASSIO

MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA
Doctor ENRIQUE LAUREANO CARBALLEDA

MINISTRO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO
Doctor MARIANO M. LAGRABA

DIRECCION Y ADMINISTRACION

PALACIO DE JUSTICIA.

MITRE N° 550

TELEFONO N° 4780

JEFE DEL BOLETIN:

Sr. JUAN M. SOLA

Art. 4º — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS PARA SUSCRIPCIONES Y AVISOS

Art. 9º del Decreto N° 3649 del 11 de Julio de 1944. EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago de la suscripción. Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:

Número del día	\$ 0.20
" atrasado	" 0.30
" " de más de un mes "	" 0.50
Suscripción mensual	" 4.60
" trimestral	" 13.20
" semestral	" 25.80
" anual	" 50.—

Art. 10º — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1º del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11º — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 12º — El pago de las suscripciones se hará en estampillas fiscales.

Art. 13º — ... las tarifas del BOLETIN OFICIAL se ajustarán a la siguiente escala:

a) Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro.
UN PESO (1.— %).

b) Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

c) Los Balances de sociedades anónimas que

se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fi:

1º Si ocupa menos de 1/4 página.	\$ 7.— %
2º De más de 1/4 y hasta 1/2 pág.	" 12.— "
3º De más de 1/2 y hasta 1 página	" 20.— "
4º De más de 1 página se cobrará en la proporción correspondiente.	

Art. 15º — Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de \$ 20.—, en los siguientes casos: Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de sustitución y de renuncia de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.— por centímetro y por columna.

Art. 1º del Decreto 4034. — Salta, Julio 31 de 1944. Ampliase y modifícase el decreto N° 3649 en la siguiente forma:

Agregar el inciso d) al Art. 13 del Decreto N° 3649 el que queda en la siguiente forma: "En las publicaciones a término que deban insertarse por 3 días o más regirá la siguiente tarifa:

AVISOS JUDICIALES

Sucesorio (30) treinta días	\$ 35.—
Quiebras y Moratorias (8) ocho días	" 45.—
Concurso Civil (30) treinta días	" 55.—
Deslinde (30) treinta días hasta 10 cms.	" 55.—
Cada centímetro subsiguiente	" 5.—

Rendición de cuentas (8) ocho días	\$ 25.—
Poseción treintañal (30) treinta días	" 65.—
Edicto de Minas (10) diez días hasta 10 centímetros	" 35.—
Cada centímetro subsiguiente	" 5.—
Venta de negocios hasta (5) cinco días	" 35.—
Venta de negocios hasta diez (10) días	" 45.—

REMATES JUDICIALES

	Hasta 10 días	Hasta 20 días	Hasta 30 días
Inmuebles, fincas y terrenos hasta 10 centímetros	\$ 20.—	\$ 35.—	\$ 50.—
por cada 5 cms. subsiguientes	" 8.—	" 15.—	" 20.—
Vehículos, maquinarias, ganados, etc. hasta diez cms.	" 15.—	" 25.—	" 45.—
por cada 5 cms. subsiguientes	" 5.—	" 10.—	" 20.—
Muebles, útiles de trabajo y otros hasta diez centímetros	" 10.—	" 20.—	" 30.—
por cada 5 cms. subsiguientes	" 5.—	" 10.—	" 15.—

AVISOS VARIOS:

(Licitaciones, Balances y marcas)

Licitaciones por cada centímetro	\$ 3.—	\$ 4.50	\$ 6.—
Balances por cada centímetro	" 3.—	" 4.50	" 6.—

SUMARIO

DECRETOS EN ACUERDO DE MINISTROS — MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

N° 9248 de Octubre 31 de 1945 — Designa un empleado extraordinario para el Ministerio de Gobierno,	3
" 9249 " " " " " — Adjudica a "La Mundial" la provisión de mamelucos para jardineros,	3
" 9253 " " " " " — Deja sin efecto una disposición parcial del Art. 3º del decreto 8625 del 7/9/945,	3
" 9255 " " " " " — Aprueba presupuesto de la Cárcel para un trabajo de imprenta,	3

DECRETOS DE GOBIERNO

N° 9250 de Octubre 31 de 1945 — Acuerda licencia a un empleado y efectúa designaciones,	3 al 4
" 9251 " " " " " — Ratifica la aquiescencia acordada al H. Consejo Nacional de Educación por decretos 2622 y 2704 del 3 y 15/10/41,	4
" 9252 " " " " " — Acepta renuncia de una empleada del Reg. Civil y nombra reemplazante,	4
" 9254 " " " " " — Traslada de asiento a una dependencia policial de campaña,	4

RESOLUCIONES DE GOBIERNO

Nº 3706 de Octubre 30 de 1945 — Dispone que ciertas piezas arqueológicas y elementos antiguos donados al Museo sean conservados en el local del Cabildo, 4

DECRETOS EN ACUERDO DE MINISTROS — MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO

Nº 9231 de Octubre 30 de 1945 — Liquidación viáticos de un funcionario de la Intervención, 4
 " 9232 " " " " " — Liquidación viáticos de un funcionario de la Intervención, 4 al 5

DECRETOS DE HACIENDA:

Nº 9205 de Octubre 27 de 1945 — Dispone que se liquide una pensión, 5
 " 9213 " " " " " — Liquidación \$ 1.203.30 para gastos de inspección de la Dirección de Hidráulica, 5
 " 9216 " " " " " — Concede licencia extraordinaria a una empleada, 5
 " 9222 " " " " " — Prorroga por seis meses la vigencia del decreto 6275 del 21/2/1945, 5 al 6
 " 9223 " " " " " — Acuerda un subsidio a la esposa e hijos de un ex-empleado, 6
 " 9224 " " " " " — Efectúa la designación de un sobrestante, 6
 " 9225 " " " " " — Liquidación partida de \$ 800.— a la Dirección de Hidráulica, 6

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 1261 — De Don Juan Gregorio Zalazar y Juana Lezcano de Zalazar, 6
 Nº 1249 — De Don Abraham Fernández, 6
 Nº 1247 — De Don José Félix o José F. Cáceres o Cáceres, 6
 Nº 1240 — De Don Patricio G. o Patricio Gabriel Orías, 6
 Nº 1239 — De Don Adolfo Frías, 6
 Nº 1213 — De Don Juan López, 7
 Nº 1211 — De Doña María Velarde de Guanuco, 7
 Nº 1180 — De Don Rafael San Millán, 7
 Nº 1168 — De Juana o Juana Rosa Gutiérrez de Contreras, 7
 Nº 1167 — De Don Santiago Colque, 7
 Nº 1164 — De Pedro Regalado Alvarez y Liverata Velarde de, 7
 Nº 1153 — De Doña Alberta Cuéllar de Orquera, 7

POSESION TREINTAÑAL

Nº 1231 — Deducida por Doña Lola Guerra y Petrona Borigen, sobre inmueble en Rosario de Lerma, 7
 Nº 1222 — Deducida por Zacarías Cecilia, sobre inmueble en Cafayate, 7
 Nº 1215 — Solicitada por Mercedes Sajía, 7 al 8
 Nº 1214 — Solicita por Hermann Pfister, 8
 Nº 1176 — Deducida por Leonor Molina de Zepa, sobre lotes de terrenos ubicados en esta ciudad, 8
 Nº 1172 — Deducida por Don Julio Carlsen y Petronila Paz de Carlsen, sobre dos solares ubicados en Orán, 8
 Nº 1171 — Deducida por Don Juan B. Colque, sobre tres fincas ubicadas en Chichana, 8
 Nº 1151 — Deducida por Don Claudio Bayón, sobre un inmueble ubicado en Guachipas, 9

DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO

Nº 1230 — Solicitada por Don Celín Talló, sobre un inmueble ubicado en Anta, 9

CONCURSO CIVIL

Nº 1224 — De Don Félix R. Usandivaras, 9

CITACION A JUICIO.

Nº 1226 — A Doña María Elena Zurro de Casale, en juicio ejecutivo — Manuel Francisco Elizondo vs. Luis C. Zurro y otros, 9
 Nº 1185 — En Sucesión de Don Manuel Emiliano Toscano, 9

REMATES JUDICIALES

Nº 1201 — Por Antonio Forcada, en juicio Embargo Preventivo: Juan P. Manresa vs. Juan Dominguez, 9
 Nº 1166 — Por Martín Leguizamón, en juicio ejecutivo Banco Español del Río de la Plata vs. Aristóbulo Arredondo, 9

NOTIFICACION DE SENTENCIA

Nº 1264 — En ejecutivo: "Fco. Moschetti & Cía. vs. Juan Eleodoro Martínez, 9 al 10

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 1257 — Comando 5a. Div. Junta Licitaciones, por Carne y Pan o Galleta para Unidades de la Guarnición, 10
 Nº 1252 — Del Consejo General de Educación, para trabajos de construcción y refecciones en el edificio que ocupa, 10
 Nº 1251 — Del Regimiento 20 de Infantería de Montaña, para la provisión de carne y pan o galleta, 10
 Nº 1248 — De Direc. Gral. de Inmuebles, para provisión elementos varios, 10
 Nº 1243 — Jefatura de Policía, para provisión de vestuario, 10

CONTRATOS SOCIALES

Nº 1258 — De la Sociedad de Responsabilidad Limitada "San Ramón", 10 al 12

AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES

..... 12

AVISO A LAS MUNICIPALIDADES

..... 12

JURISPRUDENCIA

Nº 273 — Juzgado de Comercio. Exp. 12470 — Habeas-corpus solicitado a favor de C. A., 12

NOTIFICACION DE PAGO: (Derecho de contribución)

Nº 1244 — De Vialidad de Salta a los contribuyentes, 13 al 14

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Decreto N° 9248-G

Salta, Octubre 31 de 1945.

Expediente N° 8120/945.

Vistas estas actuaciones; atento a las necesidades del servicio y no obstante lo informado por Contaduría General,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Artículo 1° — Designase en carácter extraordinario, con anterioridad al 1° de agosto último hasta el 4 de setiembre ppdo. y desde el 29 de setiembre hasta el 31 de octubre del año en curso, Ayudante 8° del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, a don DEMETRIO LINDOR BRAVO.

Art. 2° — Reconócese los servicios prestados por don Demetrio Lindor Bravo, como Ayudante 8° del Ministerio de Gobierno, Justicia e I. Pública, durante el tiempo que se determina precedentemente, a razón de la remuneración mensual de Ciento veinte pesos; debiendo imputarse dicho gasto al Anexo C- Inciso XVIII- Item Sobresalario Familiar- Partida 2 del Presupuesto General en vigor, con carácter provisorio hasta tanto la citada partida sea ampliada por encontrarse excedida en su asignación.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ENRIQUE L. CARBALLEDA

Mariano Miguel Lagraba

Ministro de Hacienda, O. Públicas y F. interinamente a cargo de la Cartera de Gobierno.

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7° de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N° 9249-G

Salta, Octubre 31 de 1945.

Expediente N° 6603/945.

Visto este expediente en el que los jardineros del Palacio de Justicia y Legislatura, solicitan se les provea de mamelucos, prenda que les resulta indispensable dada la índole del trabajo que realizan; y, considerando que de los precios requeridos por Depósito y Suministro a las casas del ramo para la provisión de referencia, resulta más conveniente la cotización ofrecida por la Tienda "La Mundial";

Por ello, y no obstante lo informado por Contaduría General,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Art. 1° — Adjudicase a la Tienda "LA MUNDIAL" de esta Capital, la provisión de tres

(3) mamelucos, de acuerdo al presupuesto que se agrega a fs. 4, con destino a los jardineros del Palacio de Justicia y Legislatura, don Leandro Valdez, don Cirilo Romano y don Paulino Tolaba, al precio de Doce pesos con 15/100 cju., lo que hace un importe total de TREINTA Y SEIS PESOS con 45/100 (\$ 36,45) m/n., gasto que se autoriza y que deberá liquidarse oportunamente por Contaduría General a favor de la casa adjudicataria, con imputación al Anexo C- Inciso XIX- Item 1- Partida 8 del Presupuesto General vigente, con carácter provisorio hasta tanto la citada partida sea ampliada por encontrarse excedida en su asignación.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ENRIQUE L. CARBALLEDA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7° de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N° 9253-G

Salta, Octubre 31 de 1945.

Visto el Art. 3° del decreto N° 8625 de fecha 7 de setiembre del año en curso, por el que se dispone la adscripción de la Ayudante 7° del Ministerio de Gobierno, Justicia e I. Pública, Srta. Sara Ladrú Arias; y atento a las necesidades del servicio del citado Departamento,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Art. 1° — Déjase sin efecto la segunda parte del artículo 3° del decreto 8625 de 7 de setiembre ppdo. por el que se dispone la adscripción de la Ayudante 7° del Ministerio de Gobierno, Justicia e I. Pública, señorita SARA LADRÚ ARIAS al Archivo General de la Provincia; y estése a lo dispuesto por el artículo 5° del decreto N° 8598 de fecha 6 de setiembre del año en curso.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ENRIQUE L. CARBALLEDA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7° de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N° 9255-G

Salta, Octubre 31 de 1945.

Expediente N° 18527/945.

Visto este expediente en el que el Juzgado en lo Penal 2a. Nominación, solicita se disponga el arreglo de los libros de Mesa de Entradas de dicho Juzgado, los que por la acción del tiempo y el continuo uso se encuentran deteriorados; atento al presupuesto presentados por la Cárcel Penitenciaria para efectuar el trabajo de referencia, y lo informado por Contaduría General,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia,

en Acuerdo de Ministros,

D E C R E T A :

Art. 1° — Apruébase el presupuesto N° 796 presentado por la Cárcel Penitenciaria para ejecutar la encuadernación de tres libros tapa bisagras y uno en media tela, pertenecientes al Juzgado en lo Penal, 2a. Nominación, por el importe de QUINCE PESOS con 15/100 (\$ 15,15) m/n.; gasto que se autoriza y que deberá liquidarse oportunamente por Contaduría General a favor de la TESORERIA DE LA CÁRCEL PENITENCIARIA, con imputación al Anexo D- Inciso XIV- Item 1- Partida 2 del Presupuesto General vigente, con carácter provisorio hasta tanto la citada partida sea ampliada por encontrarse excedida en su asignación.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ENRIQUE L. CARBALLEDA

Mariano Miguel Lagraba

Ministro de Hacienda, O. Públicas y F. interinamente a cargo de la Cartera de Gobierno.

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7° de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N° 9250-G

Salta, Octubre 31 de 1945.

Expediente N° 8350/945.

Vista la Resolución N° 388 de fecha 24 de octubre del año en curso del señor Interventor de la Dirección Provincial de Sanidad, y atento lo solicitado en la misma,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1° — Concédese seis (6) meses de licencia, sin goce de sueldo, a partir del 12 de noviembre próximo, al Ayudante 8° (Auxiliar de Depósito y Suministro) de la Dirección Provincial de Sanidad, don JUAN ALEJANDRO VARGAS.

Art. 2° — Designase en carácter de ascenso, Ayudante 8° de la Dirección Provincial de Sanidad, al actual Ayudante 9° (Empaquetador de Depósito y Suministro), don HORACIO VILTE, mientras dure la licencia concedida al titular, don Juan Alejandro Vargas.

Art. 3° — Designase en carácter de ascenso, Ayudante 9° de la Dirección Provincial de Sanidad, al peón de la Brigada Antipestosa, don JUAN E. FERNANDEZ, mientras el titular desempeñe las funciones de Ayudante 8°.

Art. 4° — Designase en carácter extraordinario, Peón de la Brigada Antipestosa, a don JOSE SEBASTIAN ESCADA, mientras el titular de dicho puesto desempeñe las funciones de Ayudante 9° de la Dirección Provincial de Sanidad.

Art. 5.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ENRIQUE L. CARBALLEDA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. Nicolás Villada

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 9251-G

Salta, Octubre 31 de 1945.

Expediente Nº 8266 y 8267/1945.

Vistas las notas. Nos. 2586 y 2591 del señor Inspector Técnico Seccional de Escuelas Láinez, en las que solicita ratificación de la anuencia acordada por decretos Nos. 2622 y 2704 de fechas 3 y 15 de octubre de 1941, para la creación de escuelas nacionales de la Ley 4874 en el paraje denominado "Colomé" y localidad de "La Porteña" (ambas Departamento de Molinos), por haberse constatado que existen 37 y 126 niños respectivamente, en edad escolar que no reciben instrucción; atento lo informado por el H. Consejo General de Educación y no existiendo inconveniente alguno para acceder a lo solicitado,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º — Ratifícase al H. CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION, la aquiescencia acordada por decretos Nos. 2622 y 2704 de fechas 3 y 15 de octubre de 1941, para la creación de dos escuelas nacionales de la Ley 4874, en el paraje denominado "COLOME" y en la localidad "LA PORTEÑA" ambas en el Departamento de Molinos.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ENRIQUE L. CARBALLEDA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. Nicolás Villada

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 9252-G

Salta, Octubre 31 de 1945.

Vista la renuncia elevada,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º — Acéptase la renuncia de la señorita **MARÍA LUISA CARDOZO**, como Encargada de la Oficina del Registro Civil de "PALOMITAS" (Departamento de Campo Santo); y designase en su reemplazo al señor **PABLO ESTEBAN ZIGARAN**.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ENRIQUE L. CARBALLEDA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. Nicolás Villada

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 9254-G

Salta, Octubre 31 de 1945.

Expediente Nº 8367/1945.

Vista la nota Nº 1982 de fecha 26 de octubre en curso, de Jefatura de Policía, y atento lo solicitado por el Distrito Salta de la Administración Nacional del Agua,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º — Trasládase a la Sub-Comisaría de Policía de 2a. categ. que funciona actualmente en la localidad denominada "Chaguaral", jurisdicción del departamento de Orán a "LAS COSTAS", departamento de la Capital, en virtud de lo expuesto por Jefatura de Policía en la nota precedentemente citada.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ENRIQUE L. CARBALLEDA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

RESOLUCIONES MINISTERIO DE GOBIERNO

Resolución Nº 3706-G

Salta, Octubre 30 de 1945.

Expediente Nº 8351/1945.

Vista la nota cursada por el Museo Colonial Histórico y de Bellas Artes, en la que pone en conocimiento de una importante donación hecha al Museo por el Doctor don Atilio Cornejo, de piezas arqueológicas y elementos numismáticos antiguos, que se detallan en las planillas 2 y 3; y atento a lo solicitado en la misma,

El Ministro de Hacienda, Obras Públicas y Fomento Interinamente a cargo de la Cartera de Gobierno

RESUELVE:

1º — Las piezas arqueológicas y elementos antiguos y de numismática detallados en la planilla de ls. 2 y 3 de estos obrados, donados al Museo Colonial Histórico y de Bellas Artes de la Provincia, por el doctor Atilio Cornejo, deberán conservarse en el local del Cabildo, sede del mismo, no debiendo, por circunstancia alguna, transferir o trasladarse dichas piezas y elementos a otros museos instalados o a instalarse dentro del territorio de la Provincia.

2º — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

MARIANO MIGUEL LAGRABA

Ministro de Hacienda O. Públicas y Fomento interinamente a cargo de la Cartera de Gobierno.

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

MINISTERIO DE HACIENDA OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO

Decreto Nº 9231-H

Salta, 30 de Octubre de 1945.

Habiéndose fijado los viáticos correspondientes a lo dispuesto por el decreto 1937 del Superior Gobierno de la Nación y previsto por Decreto 895 su pago con cargo de oportuno reintegro por parte de la Dirección General de Administración del Ministerio del Interior, debiendo abonarse la diferencia por haber sido satisfecho a razón de Cien pesos mensuales,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia,

en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Artículo 1º — Líquidese al Habilitado Pagador de Viáticos Nacionales, Don Alcides Elías Zoppi, la suma de \$ 200.— M/N. (DOSCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL), para que con dicho importe abone los viáticos por los meses de Setiembre y Octubre del corriente año a S. S. el señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública Doctor Enrique Laureano Carballeda.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará a la cuenta "SUPERIOR GOBIERNO DE LA NACION VIATICOS CON CARGO DE REINTEGRO."

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

ENRIQUE L. CARBALLEDA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Octavio Méndez

Auxiliar 5º del Ministerio de H., O. P. y Fomento

Decreto Nº 9232-H

Salta, 30 de Octubre de 1945.

Debiendo abonarse los viáticos correspondientes al personal civil de esta Intervención, de acuerdo a lo dispuesto por Decreto 1937 del Superior Gobierno de la Nación, y habiéndose previsto por Decreto Nº 895 su pago con cargo de oportuno reintegro por parte de la Dirección General de Administración del Ministerio del Interior,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia,

en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º — Líquidese al Habilitado Pagador de Viáticos Nacionales, Don Alcides Elías Zoppi, la suma de \$ 200.— M/N. (DOSCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL), para que con dicho importe abone al señor Juan Luis Rivera, viáticos correspondiente a 20 días del mes de Octubre del corriente año.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará a la cuenta "SUPERIOR GOBIERNO DE LA NACION — VIATICOS CON CARGO DE REINTEGRO".

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

ENRIQUE L. CARBALLEDA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Octavio Méndez

Auxiliar 5º del Ministerio de H., O. P. y Fomento

Decreto Nº 9205-H

Salta, Octubre 27 de 1945.

Expediente Nº 17686/1945.

Visto este expediente en el cual corre la solicitud presentada por doña CARMEN ARAPA DE MONTAÑEZ, pidiendo que la pensión de que disfrutaba su hijo menor Mario Montañez y que ha caducado por haber llegado a la mayoría de edad, le sea concedida a la recurrente; y

CONSIDERANDO:

Que según las constancias del expediente Nº 131/936 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, que corre agregado al presente, la señora Carmen Arapa de Montañez hizo renuncia de los derechos a pensión que le correspondían como cónyuge supérstite del jubilado don Luis Montañez, renuncia que posteriormente ratificó;

Que, como lo expresa la Asesoría Letrada de la Caja de Jubilaciones y Pensiones a fojas 52/53, bajo la faz estrictamente legal de la cuestión la recurrente no tiene derecho a la pensión que formula, ya que la renuncia que hizo en oportunidad constituye un acto jurídico bilateral que no puede ser dejado sin efecto por voluntad de una sola de las partes;

Que si bien no puede aceptarse la situación puntualizada precedentemente por las características especiales del caso planteado, puede en cambio considerarse el sin efecto de la renuncia habiendo acuerdo entre ambas partes, que en este caso son la recurrente y la Caja de Jubilaciones y Pensiones;

Que la renunciante a pesar de ser considerada legalmente capaz para realizar cualquier acto jurídico, prácticamente no lo es por su falta de conocimiento, ignorancia y analfabetismo que la indujeron a llevar a cabo un acto que la perjudicaba exclusivamente, sin beneficio para sus hijos;

Que éstos recibieron su pensión acrecida en la parte que correspondía a la madre pero ésta pudo transmitirles directamente la totalidad de la pensión, ya que ejercía la patria potestad, sin perjudicarla para su derecho al futuro;

Que la causa invocada por la recurrente para renunciar a su derecho fué la circunstancia de que estaba próxima a contraer nuevas nupcias, pero como dicho matrimonio no se realizó, aquella se encuentra ahora en edad avanzada y con una salud precaria que la imposibilita para desempeñar alguna tarea que le permita atender a sus necesidades, y no cuenta ya con la pensión a que tenía derecho en forma vitalicia;

Que las pensiones acordadas por el Gobierno en virtud de la obra de previsión social que debe encarar el Estado protegiendo a los que fueron sus servidores y a los familiares de éstos, son derechos basados en prin-

cipios de justicia y equidad, que ante la situación planteada y atendiendo a las circunstancias del caso, autorizan la reactualización del derecho de la beneficiaria, a fin de que le sea restituido el goce de la pensión que disfrutaba, la que de no mediar las circunstancias antes señaladas, hubiera usufructuado "ad-vitam", por imperio del artículo 40º de la Ley N.º 207. Este contenido humano de la precitada Ley, que como excepción se interpreta en el presente caso, no debe constituir un precedente que exponga a la Caja de Jubilaciones y Pensiones o al Gobierno de la Provincia a ser compelido judicialmente por quienes en la emisión de su consentimiento no lo hagan con firmeza;

Por tales consideraciones, y atento a la opinión favorable de la Aseroría Letrada de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, a la que adhiere el señor Fiscal de Gobierno,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Artículo 1º — Déjase sin efecto la renuncia que doña CARMEN ARAPA DE MONTAÑEZ hizo de los derechos a pensión que le correspondían como cónyuge supérstite del jubilado don Luis Montañez, a partir de la fecha en que dejó sin efecto su renuncia —Mayo 16 de 1945— y, en consecuencia, liquidese a favor de la nombrada el importe de la mencionada pensión.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

ARTURO S. FASSIO

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Octavio Méndez

Auxiliar 5º del Ministerio de H., O. P. y Fomento

Decreto Nº 9213-H

Salta, Octubre 27 de 1945.

Expediente Nº 19559/1945.

Visto este expediente en el cual Dirección General de Hidráulica, solicita se le liquide la suma de \$ 1.203.30 m|n., correspondiente al 5 % para gastos de inspección de las obras "Refacción y ampliación aguas corrientes Metán"; teniendo en cuenta que por Decreto Nº 8702 de fecha 12 de setiembre del año en curso, se adjudicaron dichas obras a los señores Saturnino Briones y Compañía y lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1º — Liquidese a favor de DIRECCION GENERAL DE HIDRAULICA, con cargo de rendición de cuentas la suma de \$ 1.203.30 (UN MIL DOSCIENTOS TRES PESOS CON TREINTA CTVS. M|N.), por el concepto ya expresado.

Art. 2º — El gasto autorizado se imputará a la Ley 712 — Partida 11 "Estudio y obras aguas corrientes de campaña".

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

ARTURO S. FASSIO

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Octavio Méndez

Auxiliar 5º del Ministerio de H. O. P. y Fomento

Decreto Nº 9216-H

Salta, Octubre 27 de 1945.

Expediente Nº 2669/1945.

Visto este expediente en el cual corren las actuaciones relacionadas con la licencia extraordinaria por el término de sesenta días, que solicita la señorita Marta Figueroa, por razones particulares, y

CONSIDERANDO:

Que la División de Personal, en mérito a las razones especiales que aduce considera procedente resolver su pedido de conformidad, como un caso de excepción no obstante que la recurrente carece de la antigüedad necesaria para gozar del beneficio que solicita;

Por ello, atento a lo informado por Dirección General de Inmuebles,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1º — Concédese 2 meses de licencia extraordinaria, sin goce de sueldo a partir del 22 de octubre del corriente año, por razones particulares, al Ayudante 5º de Dirección General de Inmuebles, señorita MARTA FIGUEROA.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

ARTURO S. FASSIO

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Octavio Méndez

Auxiliar 5º del Ministerio de H. O. P. y Fomento.

Decreto Nº 9222-H

Salta, Octubre 27 de 1945.

Expediente Nº 19222/1945.

Visto este expediente en el cual corre el pedido formulado por Dirección General de Hidráulica; atento a las razones en que el mismo se funda y lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1º — Prorrógase por el término de seis meses, a contar desde el 1º de octubre del corriente año, la vigencia del Decreto Nº 6275 de fecha 21 de febrero del año en curso, por el cual se designa al señor MOISES FLORES con el cargo de Sobrestante de las obras de refección y ampliación en las captaciones sobre el Arroyo Los Laureles y Río Conchas para los servicios de aguas corrientes en la localidad de Metán, con la remuneración mensual de \$ 280.— (DOSCIENTOS OCHENTA PESOS M|N.), incluido el sobresalario.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará a la Ley 712 — Partida —11 "Estudio y obras aguas corrientes campaña".

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

ARTURO S. FASSIO

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Octavio Méndez

Auxiliar 5º del Ministerio de H., O. P. y Fomento

Decreto Nº 9223-H

Salta, Octubre 27 de 1945.

Expediente Nº 19726/945.

Visto este expediente elevado por la Caja de Jubilaciones y Pensiones a consideración del Gobierno de la Provincia, en el cual la señora Francisca S. de González, solicita sea liquidado a su favor y al de sus hijos menores Irma Felisa y Felix Plinio, el importe de los beneficios que acuerda el Art. 43 de la Ley 207, y

CONSIDERANDO:

Que a mérito de las actuaciones practicadas y los certificados que corren a fs. 4, 5, 8 y 9 de estos obrados, se desprende que la recurrente ha llenado los requisitos exigidos por el art. 43 de la Ley Nº 207, razón por la cual corresponde hacer lugar a lo solicitado; Por ello, atento a lo resuelto por la Junta Administradora de la referida Caja y lo dictaminado por el Señor Fiscal de Gobierno,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta.

DECRETA:

Art. 1º — Acuérdate a favor de la señora Francisca S. de González y de sus hijos menores, Irma Felisa y Félix Plinio, en su carácter de cónyuge supérstite e hijos legítimos del ex-empleado señor Rafael González, un subsidio de \$ 540.83 (QUINIENTOS CUARENTA PESOS CON OCHENTA Y TRES CTVS. M[N.]), suma que deberá liquidarse a la interesada por la Caja de Jubilaciones y Pensiones, conforme a lo dispuesto por el Art. 43 de la citada Ley.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

ARTURO S. FASSIO

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Octavio Méndez

Auxiliar 5º del Ministerio de H. O. P. y Fomento

Decreto Nº 9224-H

Salta, Octubre 27 de 1945.

Expediente Nº 19502/945.

Visto este expediente en el cual corre el pedido formulado por Sección Arquitectura; atento a lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Art. 1º — Designase Sobrestante de las obras de construcción de la Comisaría de Joaquín V.

González, al señor JOSIP SAFTIC, argentino naturalizado, M. I. 3.944.810, Clase 1907, con una remuneración de \$ 250.— (DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M[N.]) mensuales, por el término de cuatro meses.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará a la Partida 8 "Construcción, ampliación, reparación y moblaje de Comisarías de la Ley 712.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

ARTURO S. FASSIO

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Octavio Méndez

Auxiliar 5º del Ministerio de H., O. P. y Fomento

Decreto Nº 9225-H

Salta, Octubre 27 de 1945.

Expediente Nº 19507/1945.

Visto este expediente en el cual corre el pedido formulado por Dirección General de Inmuebles; teniendo en cuenta lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Art. 1º — Líquidese la suma de \$ 800.— (OCHOCIENTOS PESOS M[N.]) a favor de Dirección General de Inmuebles, con cargo de oportuna rendición de cuenta, a fin de que con dicho importe se atienda los gastos que demanden los trabajos topográficos de conservación que realiza esa Repartición, correspondiente a los meses de agosto y setiembre del corriente año.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará al Anexo D — Inciso XIV — Item 6 — Partida 1 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

ARTURO S. FASSIO

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Octavio Méndez

Auxiliar 5º del Ministerio de H. O. P. y Fomento

EDICTOS SUCESORIOS

N.º 1261 — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación de esta Provincia, Dr. Manuel López Sanabria, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Don JUAN GREGORIO ZALAZAR y de Doña JUANA LEZCANO DE ZALAZAR y que se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que dentro de dicho término comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, Octubre 25 de 1945. **Juan C. Zurvía,** Escribano - Secretario.

Importe \$ 35.—

e|30|10|45 — v|4|12|45

N.º 1249 — **TESTAMENTARIO:** Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio testamentario de don ABRAHAM FERNANDEZ, y que se cita y emplaza por treinta días en edictos que se publicarán en el diario "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derechos a dicha testamentaria, ya sea como herederos o acreedores, y a los instituidos herederos doña Mercedes Chauque de Fernández, Abraham, Juana Feliciano y Justina Fernández; para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Para notificaciones en Secretaría, señálanse los lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta, 19 de Octubre de 1945. — **Tristán C. Martínez,** Escribano - Secretario.

Importe \$ 35.— e|26|10|45 — v|30|11|45.

N.º 1247 — **EDICTO SUCESORIO:** Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don JOSE FELIX o JOSE F. CASERES o CACERES, y que se cita llama y emplaza por el término de treinta días por medio de edictos que se publicarán en el diario "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, Octubre 23 de 1945. — **Tristán C. Martínez,** Escribano - Secretario.

Importe \$ 35.— e|26|10|45 — v|30|11|45

N.º 1240 — **SUCESORIO:** Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil 3ra. Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don PATRICIO G. o PATRICIO GABRIEL ORIAS y que se cita por el término de treinta días, en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en forma ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, 23 de octubre de 1945. **Tristán C. Martínez,** Escribano - Secretario.

Importe \$ 35.— e|25|10|45 — v|29|11|45.

N.º 1239 — **SUCESORIO:** Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, 3ra. Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don ADOLFO FRIAS y que se cita por el término de treinta días, por edictos que se publicarán en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en forma ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, 23 de Octubre de 1945. — **Tristán C. Martínez,** Escribano - Secretario.

Importe \$ 35.—

e|25|10|45 — v|29|11|45

Nº 1213 — **EDICTO. — SUCESORIO.** — Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don JUAN LOPEZ, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, por medio de edictos que se publicarán en el diario "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, septiembre 7 de 1945. — **Tristán C. Martínez** — Escribano Secretario.
Importe \$ 35.00 — e|17|10|45 - v|21|11|45.

Nº 1211 — **EDICTO: SUCESORIO.** — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, Dr. Manuel López Sanabria, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Doña MARÍA VELARDE DE GUANUCO, y que se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante 30 días en los diarios el BOLETIN OFICIAL y "La Provincia" a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho; lo que el suscripto secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Octubre 9 de 1945. — **Juan C. Zuviría** — Escribano Secretario.
Importe \$ 35.00 — e|17|10|45 - v|21|11|45.

Nº 1180 — **EDICTO: SUCESORIO.** — Citación a juicio. — Por disposición del señor Juez de Primera Nominación en lo Civil, Dr. Manuel López Sanabria, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de DON RAFAEL SAN MILLAN, y que se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Octubre 5 de 1945. — **Juan C. Zuviría** — Escribano Secretario.
Importe \$ 35.00 — e|9|10|45 - v|14|11|45

Nº 1168. — **SUCESORIO.** — Manuel López Sanabria, Juez Primera Nominación Civil, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA o JUANA ROSA GUTIERREZ DE CONTRERAS. — Salta, 2 de Octubre de 1945. — **Juan Carlos Zuviría** — Escribano Secretario.
Importe: \$ 35.00 — e|4|10|45 - v|9|11|45.

Nº 1167 — **SUCESORIO:** Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "El Intransigente" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de don Santiago Colque, ya sea como herederos

o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Para notificaciones en Secretaría, señálanse los lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta, 28 de Setiembre de 1945. **Tristán C. Martínez**, Escribano - Secretario.

Importe \$ 35.—.

e|3|10|45 — v|8|11|45

Nº 1164 — **SUCESORIO:** Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil, doctor Néstor E. Sylvester, declárase abierto el juicio sucesorio de PEDRO REGALADO ALVAREZ y de Doña LIVERATA VELARDE DE ALVAREZ y se cita a los interesados. — Salta, 29 de Setiembre de 1945. — **Julio R. Zambrano** — Escribano Secretario.
Importe \$ 30.00 — e|2|10|45 - v|7|11|45.

Nº 1153 — Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo Civil, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio testamentario de Da. ALBERTA CUELLAR DE ORQUERA, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días por medios de edictos que se publicarán en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, ya sean como herederos o acreedores, y en especial a los sobrinos de la testadora, hijos de Da. Justa Luna, y a Don Roberto Palma Cuellar, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlo valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Salta, Agosto de 1945. — **TRISTAN C. MARTINEZ** — Escribano Secretario.
Importe \$ 35.00 — e|27|9|45 - v|2|11|45.

POSESION TREINTAÑAL

Nº 1231 — **POSESION TREINTAÑAL.** — Habiéndose presentado el Dr. Víctor Ibáñez en representación de doña Lola Guerra y Petrona Borigen, deduciendo juicio de posesión treintañal de un inmueble, consistente en un departamento de los dos que se compone una casa, y ubicado en el pueblo de Rosario de Lerma Departamento del mismo nombre, comprendido dentro de los siguiente límites: NORTE, con el departamento de propiedad de doña Lola Guerra; ESTE, con la calle 9 de Julio; SUD, con la calle Güemes y OESTE, con propiedad de Carlos Cabirol. El Sr. Juez de 1ra. Instancia 2da. Nominación Dr. Néstor E. Sylvester ha dictado el siguiente AUTO: Salta, octubre 3 de 1945. Por presentado y por constituido el domicilio legal téngase al Dr. Víctor Ibáñez en la representación invocada en mérito del poder adjunto, que se devolverá dejando certificado en autos.

Téngase por deducida acción posesoria y publíquense edictos por el término de treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL como se pide, citando a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble que se menciona en la presentación de fs. 2|3, para que comparezcan ante el Juzgado a cargo del proveyente a hacerlos valer, a cuyo efecto expresense en dichos edictos los linderos y demás circunstancias tendientes a una mejor indivi-

dualización del inmueble cuya posesión se pretende. Dése la correspondiente intervención al Sr. Fiscal de Gobierno. Recíbese las declaraciones ofrecidas en cualquier audiencia a cuyo efecto oficiase como se pide. Oficiase a la Municipalidad de Rosario de Lerma y a la Dirección General de Catastro a fin de que se informe si el inmueble de referencia afecta o no terrenos Municipales o Fiscal. **NESTOR E. SYLVESTER**. Lo que el suscripto Secretario hace saber a todos los interesados o colindantes por medio del presente edito. — Salta, Octubre 11 de 1945. — **Julio R. Zambrano** — Escribano Secretario.

Importe \$ 65.00 — e|23|10|45 - v|27|11|45.

Nº 1222 — **EDICTO — POSESION TREINTAÑAL** — Habiéndose presentado el Dr. Carlos Alberto Posadas en representación de don Zaccarias Cecilia, solicitando declaración judicial de posesión treintañal del inmueble ubicado en el pueblo de Cafayate, Departamento del mismo nombre de esta provincia de Salta, con extensión de veintitún metros cincuenta centímetros de frente por sesenta y cuatro metros de fondo, limitando: al Norte, con los sucesores de Cleto Cayata, Rosa Cayata y Dominga Alamo de Quinteros; al Sud, con los sucesores de Atencio Miranda y Agueda Fernández de Aramayo; al Este, con los sucesores de Cosme Llano, y al Oeste, con la calle pública Josefa Frías, hoy Chacabuco; el Sr. Juez de 1a. Instancia y 3a. Nominación en lo Civil, Dr. Alberto E. Austerlitz, dictó la siguiente providencia: Salta, octubre 16 de 1945. Y Vistos: En mérito del dictamen que antecede del Sr. Fiscal de Gobierno, cítese por edictos que se publicarán por el término de treinta días en los diarios "Norte" y el BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos al inmueble individualizado en autos, para que comparezcan a este Juzgado a hacer valer sus derechos, con el apercibimiento de continuarse el presente sin su intervención. Requieranse los informes pertinentes de la Dirección Gral. de Catastro y de la Municipalidad del lugar. Oficiase al Sr. Juez de Paz P. o S. de Cafayate, para la recepción de la prueba testimonial ofrecida. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves, o día siguiente hábil en caso de feriado. Recíbese en cualquier audiencia la información sumaria ofrecida de 8.30 horas a 10 y 30, de los testigos domiciliados en esta ciudad. **A. AUSTERLITZ**. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta Octubre 18 de 1945. — **Tristán C. Martínez**, Escribano - Secretario.
Importe \$ 65.—.

e|19|10|45 — v|23|11|45

Nº 1215 — **POSESION TREINTAÑAL:** Habiéndose presentado el Dr. Adolfo Martínez en representación de doña MERCEDES SAJIA deduciendo juicio de posesión treintañal sobre un terreno y chacra ubicados en la Ciudad de Orán, capital del Depto. del mismo nombre de esta Provincia de Salta, que comprende las manzanas números Treinta y Cuatro" y "Sesenta y Cinco" del plano catastral de Orán, manzanas contiguas con una extensión en conjunto de ciento veinte y nueve metros noventa centímetros de frente al Oeste, por doscientos cincuenta y nueve metros ochenta centímetros de fon-

do hacia el Este, y comprendidas dentro de los siguientes límites generales: Norte, con manzanas números treinta y cinco y sesenta y seis de la sucesión de don Fortunato Amado; por el Sud y Este, con las manzanas números treinta y tres, sesenta y cuatro y ochenta y ocho de dueños desconocidos; y Oeste, la Avenida Esquíú; el Sr. Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil Dr. Roberto San Millán ha dictado el siguiente AUTO: "Salta, Diciembre 30 de 1944. — Por presentado y por constituido el domicilio legal. Téngase al Dr. Adolfo Martínez en la representación invocada en mérito al testimonio de poder que acompaña y dese la correspondiente intervención. Por deducida acción de posesión treintañal de un terreno y chacra, ubicados en la Ciudad de Orán, Departamento de Orán de esta Provincia, y publíquese edictos por el término de treinta veces en el diario "Norte", y BOLETIN OFICIAL, como se pide, a cuyo efecto habilítase la feria del mes de Enero próximo para su publicación, citando a todos los que se consideren con derecho sobre los inmuebles referidos para que comparezcan a hacerlo valer, debiendo indicarse en los edictos linderos y demás circunstancias tendientes a su mejor individualización. Oficiése a la Dirección General de Catastro y Municipalidad de Orán para que informen si los inmuebles cuya posesión se pretende acreditar afecta o no propiedad fiscal o municipal. Desele la correspondiente intervención al Sr. Fiscal de Gobierno (art. 169 de la Constitución Provincial) y al Sr. Fiscal. Lunes y Jueves o subsiguientes hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. SAN MILLAN".

Lo que el suscrito Secretario hace saber a todos los interesados o colindantes por medio del presente edicto. — Salta, Enero 3 de 1945. — Julio R. Zambrano — Escribano Secretario. Importe \$ 65.00 — e|17|10|45 - v|21|11|45.

Nº 1214 — EDICTO: Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Doctor Alberto E. Austerlitz, en el juicio Informe Posesorio s/p. PFISTER, HERMANN, se cita por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y en el diario "Norte", durante treinta días a todos los que se consideren con derecho a un terreno con todo lo plantado, ubicado en La Calderilla, Departamento de La Caldera, de esta Provincia, teniendo un frente de ciento ocho metros con veinte y ocho centímetros y un fondo de dos mil trescientos noventa y cinco metros, estando comprendido dentro de los siguientes límites: Norte, propiedad del Sr. Pfister; Sud; propiedad del Sr. Alberto López Cross; Este, con el "Potrero de Valencia" propiedad de la sucesión de Micaela de Valencia y Oeste, con el río de La Caldera; para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de continuarse la tramitación del juicio sin su intervención. Para notificaciones en Secretaría señálanse los lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta, Julio 3 de 1945. — Tristán C. Martínez — Escribano Secretario. Importe \$ 65.00 — e|17|10|45 - v|21|11|45.

N.º 1176 — POSESION TREINTAÑAL. —

Habiéndose presentado la señora Leonor Molina de Zerpa, deduciendo acción de posesión treintañal de dos lotes de terreno ubicados en esta ciudad en la calle Leguizamón, con la extensión y límites siguientes: el primero: limita, por el Norte, con las vías del Ferrocarril; por el Sud, con la calle Juan Martín Leguizamón; Al Oeste, con la calle Martín Cornejo y al Este, con terrenos de dueños desconocidos; de una extensión de 15 mts. 30 cts. de frente a la calle Leguizamón por 60 mts. de fondo por la calle Martín Cornejo. Lote segundo: limita por el Sud, con la calle Leguizamón; Norte y Oeste, con las vías del Ferrocarril y por el Este, con la calle Martín Cornejo; con una extensión de 21 mts. 50 cts. por la calle Leguizamón por 21 metros de fondo por Martín Cornejo. El señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil doctor Torino ha proveído lo siguiente: "Salta, Marzo 13 de 1945. — Y Vistos por presentado y por constituido el domicilio legal. Por deducida la acción y publíquense edictos en los diarios "Norte" y "La Provincia" como se pide, por el término legal y por una sola vez en el BOLETIN OFICIAL, llamando a todos los que se consideren con derecho sobre los inmuebles de que se tratan, para que comparezcan por ante el Juzgado a cargo del proveyente, a hacerlos valer. A cuyo efecto exprésense en los edictos, linderos y demás circunstancias de los inmuebles referenciados tendientes a su mejor individualización. Oficiése a la Dirección de Catastro de la provincia y a la Municipalidad de esta Capital, para que informen si las propiedades materia de este juicio afectan o no propiedades fiscales o municipales. Desele la correspondiente intervención al señor Fiscal Judicial y señor Fiscal de Gobierno. Lunes y Jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. TORINO. — "Salta, Abril 6 de 1945. — Por presentado, por parte en la representación invocada y por constituido domicilio. Desele al Doctor Roberto San Millán la intervención que corresponda. Al otro sí Téngase presente y háganse las publicaciones ordenadas a fs. 2 vta. en el diario "Norte" y el BOLETIN OFICIAL", por treinta días en lugar de "La Provincia". — M. López Sanabria".

Salta, 10 de Julio de 1945. — Lo que el suscrito secretario hace saber por medio del presente edicto. Julio R. Zambrano. Escribano - Secretario.

Importe \$ 65.—.

e|5|10|45 al 10|11|45

N.º 1172 — EDICTO — POSESION TREINTAÑAL —

Habiéndose presentado el Dr. Adolfo Martínez en representación de don Julio Carlsen y Petronila Paz de Carlsen, invocando la posesión treintañal de dos solares ubicados en la ciudad de Orán, departamento del mismo nombre, de esta Provincia, con los siguientes límites y dimensiones: a) Solar de 43.20 metros de frente, por 64.90 metros de fondo, formando esquina en las calles Moro Díaz y 20 de Febrero, limitando: Norte, calle Moro Díaz; Sud, propiedad de los presentantes; Este, calle 20 de Febrero y Oeste, propiedad de Sucesión Anastasia de Sajía; b) Solar de 43.30 metros de frente por 64.90 metros de fondo, limi-

tando: Norte terrenos de los presentantes; Sud, propiedad de herederos de Reymundo Vazquez; Este, calle 20 de Febrero y Oeste, terrenos municipales, el señor Juez de la causa, Dr. Alberto E. Austerlitz, ha dictado el siguiente auto: "Salta, Diciembre 1º de 1944. — AUTOS Y VISTOS: Atento lo solicitado a fs. 3 vta.; y lo favorablemente dictaminado por el señor Fiscal del Ministerio Público; cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en el diario "Norte" y en el BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los inmuebles individualizados en autos, para que dentro de dicho término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de continuarse la tramitación del mismo sin su intervención. Recíbese declaración, a tenor del interrogatorio que oportunamente se presentará, a los testigos: Miguel Polo, Máximo Albarracín, Abelardo Padilla, Cesáreo García y Eugenio Vaca, a cuyo efecto, comisionáse al señor Juez de Paz P. o S. de la ciudad de Orán, al que se librará el correspondiente oficio. Para notificaciones en Secretaría, señálanse los lunes y jueves o día subsiguiente hábil, si alguno de éstos fuere feriado. A. AUSTERLITZ".

Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, Diciembre 11 de 1944. Moisés N. Gallo Castellanos, Escribano - Secretario.

Importe \$ 65.—

e|5|10|45 — v|10|11|45

N.º 1171 — POSESION TREINTAÑAL. —

El Juez de Primera Nominación en lo Civil, Doctor Manuel López Sanabria, en el juicio Posesión Treintañal de las fincas "Sunchalito", "Agua Caliente" y "El Peral", en Chicoana, solicitada por Juan B. Colque, cita y emplaza por treinta días a los que se consideren con derecho a los siguientes inmuebles: "Finca: "SUNCHALITO", ubicada en la Cuesta del Obispo, Partido de Escoipe, Departamento Chicoana, Provincia de Salta, con una extensión de cinco mil ciento noventa y seis metros de largo por un mil doscientos noventa y nueve metros de ancho; superficie total de setecientos setenta y cuatro hectáreas, noventa y seis áreas y cuatro centiáreas, con los siguientes límites: Norte, propiedad de doña Manuela Guzmán de García Sud, con propiedad de Sinforsoso Colque Este, propiedad de don Cruz Vivero y Oeste, propiedad de una Compañía Inglesa — Finca "AGUA CALIENTE", ubicada en la Cuesta del Obispo, Partido de Escoipe, Chicoana, con mil metros de frente por tres mil de fondo, lo que hace un total de trescientas hectáreas. Límites: Norte y Poniente, con propiedad de don Sinforsoso Colque; Sud, propiedad de herederos de don Policarpo Ruiz de los Llanos, y al Naciente, con propiedad de don Cruz Vivero. — Finca "EL PERAL", ubicada en Escoipe, Chicoana, con una extensión de ciento cincuenta metros de Sud a Norte, por quinientos metros de Oeste a Este. Límites: Oeste, Norte y Este con terrenos de don Juan Manuel Colque y al Sud, con terrenos de don Juan Bautista Colque.

Salta, Marzo 9 de 1945. Juan Carlos Zuviria,

Importe \$ 65.—.

v| 5|10|45 — v|10|11|45

Nº 1151 — EDICTO. — POSESION TREINTAÑAL. — Habiéndose presentado el Dr. Raúl Fiore Moulés, en representación de don Claudio Bayón, invocando la posesión treintañal de una fracción del inmueble denominado BREALITO, ubicado en el departamento de Guachipas, de esta Provincia, comprendido dentro de los siguientes límites: NORTE, Arroyo Cuchillaco, SUD, fracción del mismo inmueble, que fué de don Miguel Rodríguez, hoy del presentante don Claudio Bayón, ESTE, Estancia El Cebilar y OESTE, con el camino Provincial, con extensión de 60 metros de frente en la parte Este por 175 metros de contrafrente en la parte Oeste por quinientos metros de fondo de Este a Oeste, el Sr. Juez de la causa, Dr. Alberto E. Austerlitz, ha dictado la siguiente providencia: "Salta, septiembre 18 de 1945. — AUTOS Y VISTOS; Lo solicitado a fs. 2 a 3 y lo dictaminado precedentemente por el señor Fiscal de Gobierno, cítese por edictos que se publicarán por el término de treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL a los que se consideren con derechos al inmueble individualizado en autos, para que dentro de dicho término comparezcan a este Juzgado a hacer valer sus derechos, con el apercibimiento de continuarse la tramitación del juicio sin su intervención. Líbese oficio al señor Juez de Paz P. o S. de Guachipas para la recepción de la prueba testimonial ofrecida. Requieráanse los informes de Dirección General de Catastro y de la Municipalidad del lugar a sus efectos pertinentes. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. A. AUSTERLITZ".

Lo que el suscrito Secretario, hace saber, a sus efectos. — Salta, Septiembre 21 de 1945. — Tristán C. Martínez — Escribano Secretario. 275 palabras: \$ 70.00 — e|27|9|45 - v|2|11|45.

DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO

Nº 1230 — DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO: Se ha presentado el Dr. Miguel Angel Arias Figueroa en representación de don Celín Talló, solicitando deslinde mensura y amojonamiento de la propiedad "Cortaderal Chico o Puerta de las Cortaderas", ubicada en el departamento de Anta primera sección y limita: Norte, río de los Salteños; Sud, río de los Gallos; Este, Palos Blancos y Oeste, con propiedad de Serafín Pintos. Al efecto el Sr. Juez de la causa doctor Manuel López Sanabria, en lo civil de primera nominación ha dictado la siguiente providencia: "Salta, Diciembre 16 de 1944. Por presentado por parte y por constituido domicilio. Devuélvase el poder dejando certificado en autos. Habiéndose llenado los extremos del artículo 570 del Código de Procedimiento practíquese por el perito propuesto don Juan Piatelli, las operaciones de deslinde mensura y amojonamiento del inmueble individualizado en la presentación que antecede y sea previa aceptación del cargo por el perito, que se posesionará del mismo en cualquier audiencia y publicación de edictos durante treinta días en el diario "Norte" y BOLETIN OFICIAL, haciéndose conocer la operación que se va a practicar los linderos de la finca y demás circunstancias del artículo 575 del código de pro-

cedimientos. Lunes y Jueves o día siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. M. López Sanabria". Lo que el suscrito secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Octubre 20 de 1945. — Juan C. Zuviría — Escribano Secretario. Importe \$ 55.00 — e|23|10|45 - v|27|11|45.

CONCURSO CIVIL

Nº 1224 — CONCURSO CIVIL — En los autos sobre Concurso Civil de don Félix R. Usandivaras, el señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil doctor Manuel López Sanabria, ha resuelto, de acuerdo a lo solicitado y lo dispuesto por los artículos 707 y 710 del Código de Procedimientos, convocar al deudor y a los acreedores a junta de verificación de créditos que tendrá lugar en la audiencia del día treinta de Noviembre próximo a horas once, citando al efecto por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "El Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los acreedores, conocidos o desconocidos, privilegiados o personales, para que comparezcan a la misma, con la prevención de que los que no asistieren se entenderá que adhieren a las resoluciones que tome la mayoría de los acreedores comparecientes. Salta, Octubre 18 de 1945. — JUAN CARLOS ZUVIRIA — Escribano Secretario. Importe \$ 55.—. e|20|10|45 — v|24|11|45.

CITACION A JUICIO

Nº 1226 — CITACION: A doña MARIA ELENA ZURRO DE CASALE. — En el juicio caratulado Manuel Francisco Elizondo vs. Luis C. Zurro, Celestino Zurro, Magdalena Zurro de Herrero, Angélica Zurro de Rodríguez, María Elena Zurro, Ilda Susana Zurro de Pereyra, Alfredo Roberto y Juan Carlos Zurro", el Señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil Dr. Néstor E. Sylvester ha dictado el siguiente DECRETO: "Salta, Octubre 4 de 1945. Agréguese a sus antecedentes. Cítese por edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y el BOLETIN OFICIAL por el término de veinte veces, a doña MARIA ELENA ZURRO DE CASALE, para que comparezca a tomar la debida intervención en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor que la represente en juicio (art. 90 del Cód. de Proc.). SYLVESTER".

Salta, Octubre 11 de 1945. — Julio R. Zambrano, Escribano - Secretario.

140 palabras. \$ 25.20.

e|22|10|45 — v|14|11|45

Nº 1185 — En el juicio "Sucesorio de Manuel Emiliano TOSCANO", el Juez de 3a. Nominación Civil Dr. Austerlitz, cita por veinte días a Da. Dolores Giménez de Toscano o a sus herederos bajo apercibimiento de nombrársele defensor que la represente sino compareciere dentro de dicho término. Salta, Octubre 8 de 1945. — Tristán C. Martínez — Escribano Secretario. 50 palabras \$ 9.00 — e|9|10|45 - v|2|11|45.

REMATES JUDICIALES

N.º 1201 — REMATE JUDICIAL — POR ANTONIO FORCADA. — De un lote de terreno en esta ciudad por la ínfima base de \$ 666.67, al contado. — Por orden del Sr. Juez de Comercio Dr. J. Arturo Michel venderé el día 3 de Noviembre, a horas 17, en Zuviría 453, el siguiente inmueble embargado en el juicio Embargo Preventivo Juan P. Manresa vs. Juan Domínguez. — Un lote de terreno ubicado en esta ciudad de Salta, sobre la Avenida Virrey Toledo, que tiene una medida de 10 metros de frente por 54.25 metros de fondo, limitando según su título: Norte, con el lote 10 y fondos del lote 4; Sud, con el lote 12, fondos del lote 17 y parte del N.º 18; al Este, Avenida Virrey Toledo y al Oeste, fondo de los lotes 20 y 19. — Base \$ 666.67 al contado. — En el acto del remate se exigirá el 20 % de seña y como a cuenta del precio de compra. Importe \$ 35.—. e|13|10|45 — v|3|11|45

N.º 1166 — Por MARTIN LEGUIZAMON — JUDICIAL. — El sábado 3 de noviembre a las 17 horas en Alberdi 323 de esta ciudad por orden del señor Juez de Comercio en el juicio "Ejecutivo Banco Español del Río de la Plata vs. Aristóbulo Arredondo", venderé dos fracciones de terreno ubicadas en el pueblo de Galpón, con una superficie aproximada de 21.200 mts.2. con casa de seis habitaciones, comprendida dentro de los siguientes límites: Norte, escuela "Magdalena F. de Tejada", propiedades de doña Benita R. de Verón e Isaura P. de Valdéz y calle pública; Sud, calle pública, paralela a las vías del ferrocarril; Este, con un callejón que la separa de la propiedad de los herederos de don Juan de Dios Barrientos; Oeste, calle pública y propiedad de los herederos de Don Andrés Arias, con la base de tres mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y dos centavos o sea las dos terceras partes de la tasación.

Con una superficie aproximada de 65.900 mts2, comprendida dentro de los siguientes límites: Norte, las vías del ferrocarril; Este, propiedad de Doña B. Salvatierra y propiedad de los herederos de Don Juan Mónico; Sud, propiedad de B. Tabalcache hoy de José Leng; Oeste propiedades de Don Serapio Zurita, Epifania Arias y calle pública, con la base de dos mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centavos o sea las dos terceras partes de la tasación.

Seña 20 % en el acto de remate. Comisión a cargo del comprador.

Importe \$ 50.— e|3|10|45 — v|3|11|45

NOTIFICACION DE SENTENCIA

Nº 1264 — SENTENCIA DE REMATE. — Notificación. — En el expediente "Ejecutivo — Francisco Moschetti y Cía. vs. Juan Eleodoro Martínez", el Juzgado de Comercio, ha dictado con fecha Octubre 26 de 1945, una sentencia cuya parte dispositiva dice así: "... RESUELVO: Llevar esta ejecución adelante hasta ha-

cerse trance y remate de lo embargado al deudor con costas a cuyo efecto regulo el honorario del Dr. Carlos R. Pagés en la suma de Cincuenta pesos m/nacional (\$ 50.—) por la labor cumplida en autos. Y no habiéndose notificado en persona al demandado ninguna providencia, hágasele conocer la presente sentencia por edictos que se publicarán por tres días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL. Cópiese y notifíquese. I. A. MICHEL O."

Lo que el suscrito Secretario hace saber. — Salta, Octubre 29 de 1945. — Ricardo R. Arias — Escribano Secretario.

135 palabras \$ 16.20 — e|31|10|45 - v. 3|11|45.

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 1257 — EJERCITO ARGENTINO — DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION — JUNTA DE LICITACION DE LA GUARNICION SALTA — LICITACION — Llámase a LICITACION PUBLICA para el 15 de Noviembre de 1945, para la provisión de Carne, Pan o Galleta, para las tropas de las Unidades de la Guarnición de Salta durante el año 1946. La apertura de propuestas se realizará en acto público, en el local del Comando de la 5a. División de Ejército, el día indicado, a las 11 y 30 horas. Las propuestas deben ser presentadas por los interesados en sobre cerrado y lacrado, en el día y hora mismos en que se iniciará el acto. Las cantidades aproximadas que en base a los efectivos actuales, se calculan necesarias para el año próximo, son:

Carne 540.000 Ks. en el año (Unos 1.480 Ks. por día).

Pan y Galleta 490.000 Ks. en el año (Unos 1.343. Ks. por día).

Los interesados que aún no se encuentren inscriptos en el Registro de Comerciantes de la Dirección General de Administración y que deseen participar en esta Licitación, deberán solicitar previamente a la Junta de Licitación de la Guarnición de Salta, su inscripción correspondiente, en el formulario que se le proveerá a su pedido.

Los pliegos de condiciones, informes, etc. para la Licitación que se anuncia serán suministrados a los interesados que estuvieran inscriptos en el Registro antes mencionado y que lo soliciten personalmente o por escrito.

La Junta funciona en el local del Comando de la 5a. División de Ejército (BELGRANO 450 — SALTA) todos los días hábiles de 10 a 12 horas. — JUNTA DE LICITACION — GUARNICION DE SALTA .

255 palabras: \$ 30.60.

Publicar días 29, 31|10|45 y 2, 5, 7, 9, 11, 13 y 15 del 11|945.

Nº 1252 — CONSEJO GENERAL DE EDUCACION — AVISO DE LICITACION — Llámase a licitación pública, por el término de 15 días, para la modificación de la fachada en estilo colonial del edificio del Consejo General de Educación, calle Mitre Nº 71, y las obras complementarias, consistentes en la construcción de una buhardilla y refección del salón de sesiones del Consejo y demás que indican los planos, detalles y pliegos de bases, condiciones y especificaciones a los cuales deben ajustarse estrictamente dichas obras, las que serán construídas por ajuste alzado.

Los planos y pliegos de condiciones podrán retirarse en la Secretaría del Consejo General de Educación mediante el pago de cinco pesos moneda nacional. Las propuestas que se presenten serán abiertas en dicha Secretaría el día 15 de noviembre de 1945, a horas 18. — (Fdo.): CARLOS ALBERTO POSADAS — Secretario del Consejo General de Educación.

140 palabras: \$ 25.20 — e|27|10|45 - v|14|11|45.

Nº 1251 - Licitación Pública para adjudicar la provisión de de CARNE Y PAN o GALLETA durante 1946 a efectuarse en TARTAGAL (Salta). - Se comunica al comercio que el día 15 de Noviembre de 1945, a las once horas y treinta minutos se realizará en el cuartel del III. Batallón del Regimiento 20 de Infantería de Montaña "Cazadores de los Andes", sito en Tartagal (Salta), la apertura de las propuestas que se presenten a la Licitación Pública, para adjudicar la provisión de CARNE PAN o GALLETA durante el año 1946, a las tropas de dicha guarnición militar.

Los interesados pueden solicitar en la Administración del mencionado Batallón, antes de la fecha indicada, los pliegos de condiciones y los informes necesarios. — Francisco Miguel de Bartolomeo — Subteniente de Intendencia — Secretario de la Junta de Licitación.

Publicar los días 27, 29, 31|10|45 y 2, 4, 6, 8, 10, 12, y 14|11|45. — Sin cargo.

N.º 1248 — MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO. — Dirección General de Inmuebles. — De acuerdo a lo resuelto por Decreto N.º 9095 de fecha 20 del corriente mes, llámase a licitación pública por el término de quince días para la provisión de los siguientes elementos con destino a esta Dirección: Una máquina impresora Adrema, modelo III. Una máquina grabadora Andrema, modelo III; veinte mil fichas modelo IIIr, en blanco; cien gavetas de acero para las mismas; un mueble de acero con capacidad para esas veinte mil fichas; dos ficheros rotativos para veinte mil fichas catastrales de cartulina (28 x 34,5 cm.); dos ficheros rotativos para veinte mil fichas personales de cartulina (10,2 x 15,3 cm.) y dos máquinas de escribir de 167 espacios, tipo pica.

Las propuestas deberán hacerse de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Contabilidad y presentarse en la Dirección General de Inmuebles antes del día 7 de Noviembre próxi-

mo a horas 10, en que serán abiertos por el señor Escribano de Gobierno en presencia de los interesados. — Salta, Octubre 23 de 1945. Ing. Guillermo Solá, Director General de Inmuebles.

180 palabras: \$ 22.—. e|26|10|4 - v|7|11|45.

N.º 1243 — JEFATURA DE POLICIA — DIVISION ADMINISTRATIVA: De conformidad a lo dispuesto por Decreto número 7757 de fecha 10 de Octubre en curso, llámase a licitación pública para la provisión de 400 (cuatrocientas) camisas de color verde oliva tipo militar, con destino a los agentes de las Comisaría y Sub Comisarias de la Campaña. El pliego de condiciones podrá ser retirado de la Secretaría General de Policía y las propuestas serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno el día 9 de Noviembre de 1945 a horas 10 en la Jefatura de Policía. — Salta, Octubre 24 de 1945. FEDERICO DONADIO - Jefe de Policía. 100 palabras: \$ 18.—. e|26|10|45 - v|13|11|45

CONTRATOS SOCIALES

Nº 1258 - Fº 66 - PRIMER TESTIMONIO. ESCRITURA NUMERO DIEZ Y SIETE DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. En esta ciudad de Salta, República Argentina, a los veinte y tres días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y cinco, ante el escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen: don Martín Michel Torino, que firma "M. Michel Torino", soltero, agricultor, con domicilio en esta ciudad en la calle España número setecientos ochenta y ocho y don José María Sanz Navamuel, que firma "J. M. Sanz Navamuel", casado en primeras nupcias, ganadero, abogado, con domicilio en esta ciudad en calle Zuviria número trescientos setenta y siete; ambos comparecientes argentinos, mayores de edad, hábiles, a quienes de conocer doy fe y dicen: Que han convenido formalizar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada de conformidad a la ley nacional en vigencia y con arreglo a las estipulaciones siguientes: Primera: Entre ambos comparecientes se declara constituida la sociedad comercial "San Ramón - Sociedad de Responsabilidad Limitada", por el término de cinco años, a contar desde el día ocho del corriente mes, fecha a la que retrotraen los efectos del presente contrato, ratificando, por tanto, las operaciones realizadas desde el citado día ocho del mes en curso hasta hoy. Dicho término podrá prorrogarse por cinco años más si así lo dispusieran los señores socios de común acuerdo. Segunda: La sociedad tiene por objeto principal explotar el ramo agrícola ganadero en esta provincia de Salta y en cualquier otro punto de esta República, el negocio de Compraventa de hacienda y establecimientos de campos propios o arrendados, con cría e invernada de haciendas o agricultura, pastoreos o en otra forma, realizando toda clase de operaciones atinentes a la índole agrícola ganadera de la sociedad y realizar actos, trabajos u operaciones relativos a ese objeto, ya sea con vinculación directa o indirecta con el mismo, como ser la adquisición de bienes muebles e inmuebles en compra o arrendamiento, instalaciones, maquinarias y otros enseres que les sean de utilidad o convenientes.

cia a esos fines, como asimismo podrá adquirir derechos y acciones, activo y pasivo y fondos de comercio. Dichos bienes podrán ser enajenados por cualquier título, hipotecados, prendados, así como constituirles servidumbres y otros derechos reales. La sociedad podrá ampliar sus negocios de mutuo acuerdo entre los socios. **Tercera:** La sociedad fija su domicilio y asiento principal de sus negocios en el establecimiento agrícola ganadero "San Ramón", ubicado en la finca del mismo nombre en el departamento de Rosario de Lerma de esta provincia de Salta, la que será arrendada con el propósito enunciado, pudiendo nombrar agentes e instalar sucursales en cualquier parte dentro y fuera del territorio de la República. **Cuarta:** La dirección y administración, así como el uso de la firma social, estará y será usqda por cualesquiera de los socios, como gerentes de la misma, quienes deberán proceder en un todo de acuerdo, y tendrán la representación legal de la Sociedad, obrando conjunta, separada e indistintamente, en todos los actos, contratos, asuntos y operaciones, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones ajenas al giro de su comercio. Quedan comprendidas entre las facultades de dirección y administración, acordadas a los gerentes, las siguientes: Ajustar locaciones de servicios, comprar y vender mercaderías, semovientes y maquinarias; exigir fianzas; aceptar y otorgar daciones en pago, hipotecas y transferencias de inmuebles, adquirirlos y venderlos, conviniendo las condiciones y precios y suscribir las escrituras respectivas; verificar oblaciones, consignaciones y depósitos de efectos o de dinero; celebrar contratos de prenda agraria, firmándolos con las cláusulas que pactaren; tomar o dar en arrendamiento bienes raíces, suscribiendo los instrumentos, públicos o privados, correspondientes; otorgar y firmar cancelaciones; conferir poderes especiales o generales de administración, delegando a un tercero las atribuciones preinsertas y otorgarlos sobre asuntos judiciales de cualquier naturaleza o jurisdicción que fueren; cobrar y pagar deudas activas y pasivas; realizar operaciones bancarias que tengan por objeto retirar los depósitos consignados a nombre de la sociedad, cederlos y transferirlos, girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al portador; tomar dinero prestado de los Bancos o de particulares; percibir el importe de esos préstamos, suscribiendo las obligaciones y renovaciones correspondientes; descontar letras de cambio, pagarés, giros, vales, conformes u otra cualesquiera clase de créditos, sin limitación de tiempo ni de cantidad, formando letras como aceptantes, girantes, endosantes o avalistas; adquirir, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo toda clase de papeles de créditos públicos o privados; girar cheques con

provisión de fondos o en descubierto por cuenta de la sociedad o por cuenta y cargo de terceros y realizar todos los demás actos propios de la administración, pues la enumeración de facultades que antecede no es limitativa, sino simplemente enunciativa. **Quinta:** El capital social lo constituye la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de cien pesos de igual moneda cada una y que queda suscripto e integrado hasta su cantidad total por partes iguales, o sean doscientas cincuenta cuotas, equivalentes a veinte y cinco mil pesos, cada socio, en la siguiente forma: treinta mil pesos en dinero efectivo depositado a nombre de la sociedad en el Banco de la Nación Argentina, sucursal Salta, conforme se acredita a los efectos legales con el triplicado de la boleta de depósito efectuado en dicha institución; y el saldo de veinte mil pesos ha sido abonado, también en dinero efectivo, a don José María Navamuel en concepto de pago adelantado del primer semestre de arrendamiento de las fincas "San Ramón" y "Las Pircas", ubicadas en los departamentos de Rosario de Lerma y Cerrillos, de esta provincia, respectivamente, el cual arrendamiento se verificará mediante escritura pública una vez inscripto el presente y efectuada la publicación de ley, dejando constancia los contratantes que las fincas mencionadas constituirán la base para las actividades sociales; incorporándose a la presente el comprobante del depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina y el recibo que acredita el pago del subsdicho primer semestre de arrendamiento, doy fe. **Sexta:** La contabilidad estará a cargo de un contador designado para tal objeto, debiendo llevarse de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio. **Séptima:** Anualmente, el día quince de setiembre, se practicará un balance e inventario general del giro social, sin perjuicio de los parciales de comprobación de libros que se resolviese practicar periódicamente, y en aquél se determinarán las ganancias o pérdidas. De las utilidades obtenidas se deducirá para fondo de reserva legal el cinco por ciento, cesando esta obligación cuando alcance, acumulativamente, al diez por ciento del capital social, distribuyéndose el resto por partes iguales entre los socios, quienes soportarán las pérdidas, en su caso, en igual proporción. **Octava:** El desenvolvimiento de las actividades sociales estará sujeto a la vigilancia directa del señor Sanz Navamuel. **Novena:** Los socios tendrán derecho a fiscalizarse recíprocamente la administración de la sociedad, de conformidad al artículo doscientos ochenta y cuatro del código de comercio. **Décima:** Las cuotas no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, sino de conformidad a lo dispuesto por el artículo doce de la Ley número once mil

seiscientos cuarenta y cinco. **Undécima:** La sociedad no se disolverá por fallecimiento, interdicción o quiebra de uno de los socios. Los sucesores del socio fallecido o incapacitado podrán optar: a) Por el reembolso del haber que le correspondiere al socio que representan de acuerdo al último balance practicado o el que se resolviese practicar de inmediato; b) Por incorporarse a la Sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás. c) Por ceder sus cuotas a alguno de los socios o a terceros extraños a la sociedad siempre de acuerdo con lo enunciado en el artículo anterior. **Duodécima:** Decidida la liquidación de la sociedad por cualquier circunstancia, se procederá a realizar el activo y extinguir el pasivo, si lo hubiere, distribuyéndose el remanente entre los socios de conformidad a lo que resultare del capital inicial o en el momento de la liquidación. **Décima tercera:** De toda resolución que intereste a la sociedad se dejará constancia en un libro de Actas. Las resoluciones deberán ser firmadas por ambos socios, ya sea que concurren personalmente o por medio de apoderado. Las decisiones se tomarán por mayoría absoluta de cuotas - votos. **Décima cuarta:** Todas las divergencias que llegaren a suscitarse con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato, como igualmente por la disolución o liquidación o división del caudal común de la sociedad, serán dirimidas, sin forma de juicio, por un tribunal arbitrador compuesto de tres personas, nombradas una por cada parte y una tercera persona que será designada por los arbitradores en caso de discordia entre ellos, y cuyo fallo será inapelable. **Décima quinta:** En todos los demás puntos no previstos en este contrato, regirá la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y los códigos de comercio y civil, en cuanto no hayan sido modificados por la ley citada. De acuerdo a las quince cláusulas que anteceden los comparecientes declaran celebrado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada y se obligan fielmente a su cumplimiento con arreglo a derecho. En su testimonio, previa lectura y ratificación, la firman por ante mí y los testigos don José María Saravia y don José F. Campilongo, vecinos y hábiles, a quienes de conocer doy fe. Esta escritura redactada en cinco sellos de un peso numerados correlativamente del veinte mil doscientos noventa y dos al veinte mil doscientos noventa y seis, sigue a la que, con el número anterior, termina al folio sesenta y cinco, que certifico. - Sobrerraspado: n de arrendamiento - arrendamiento se - seis vale. - M. MICHEL TORINO - J. M. SANZ NAVAMUEL. - Tgo: José M. Saravia. - Tgo: José F. Campilongo. - J. A. HERRERA, Es-

cribano. — Hay un sello y una estampilla. — CONCUERDA con su matriz que pasó ante mí y queda en este Registro número ocho a mi cargo; doy fe. — Para los interesados expido el presente en cinco sellos de veinticinco centavos, habilitados con estampillas hasta la cantidad de un peso cada uno, números: veinte mil trescientos, diez y nueve mil seiscientos cincuenta y siete, diez y nueve mil seiscientos cincuenta y ocho, diez y nueve mil seiscientos cincuenta y nueve y ochenta y ocho mil setecientos cuarenta, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sobrerraspado: i - cada - c - e - u. Vale. — J. A. Herrera - Escribano de Registro.

Registro de Comercio de la Provincia de Salta. — Se anotó el primer testimonio de esta escritura al folio 99, asiento N° 1692 del libro N° 23 de Contratos Sociales con fecha 26 de Octubre de 1945. — Ricardo R. Arias, Escribano Secretario.

1770, palabras: \$ 212.40.

e|29|10|45 al 3|11|45

A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES

La Dirección del BOLETIN OFICIAL se hace un deber comunicar a los interesados:

1.º — Que de acuerdo al art. 11º del Decreto N.º 3649 de Julio 11 de 1944, la renovación de las suscripciones debe efectuarse dentro del mes de su vencimiento.

2.º — Que las suscripciones darán comienzo invariablemente el día 1º del mes siguiente al pago de la suscripción (Art. 10º).

3.º — Que de conformidad al art. 14º del mismo Decreto... "La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos".

4.º — Que por resolución n.º 3477 del 28 de Setiembre ppdo., emanada del Ministerio de Gobierno, Justicia é I. Pública, se mantiene para los señores avisadores la tarifa en vigencia por cada ejemplar del BOLETIN donde se publique el aviso ó sea \$ 0.20 centavos.

A LAS MUNICIPALIDADES

Recuérdase a las Municipalidades la obligación de publicar en este BOLETIN OFICIAL, los Balances trimestrales, de acuerdo a lo que establece el Art. 17º del Decreto 3649 del 11 de Julio de 1944, publicado en el ejemplar N° 2065 del 28 del mismo mes y año.

JURISPRUDENCIA

N° 273 — JUZGADO DE COMERCIO — Exp. N° 12470 — Habeas Corpus solicitado a favor de C. A.

HABEAS CORPUS, Justificación del delito por semi plena prueba.

La ley exige un mínimum de semi plena prueba para que no se prive de libertad a las personas con ligereza; basta la sola sospecha fundada de que se ha delinquido para que la orden escrita de detención emanada de autoridad competente sea legal.

PRIMERA INSTANCIA. Salta, Octubre 25 de 1945.

CONSIDERANDO:

1º — En la instrucción del sumario la Comisaría Segunda ha cumplido con los requisitos formales que exigen los arts. 29 y 30 de la Constitución Provincial para hacer legal la prisión que está sufriendo el recurrente (ver informe de fs. 4).

2º — Solo nos resta, entonces, estudiar si existe semi plena prueba de culpabilidad. Lo que la ley exige (arts. 29 de la Constitución y 324 inc. 1º del Cód. de Proc.) es un mínimum de semi plena prueba para que no se prive de libertad a las personas con ligereza; basta la sola sospecha fundada de que se ha delinquido.

Ahora bien; en el sumario que se ha tenido a la vista aparecen los siguientes indicios de culpabilidad:

a) La reforma de la llanta; se han sacado los rayos niquelados que ella tenía (ver denuncia a fs. 1 y testimonio de Carullo a fs. 6 vta.) Tales arreglos bien pudieron ser hechos con la intención de desfigurarla y conseguir de esa manera que ella no sea reconocida por su legítimo propietario;

b) Para sacar la llanta era necesario conocer algo de mecánica de automóviles (ver denuncia a fs. 2 y testimonio citado de Carullo a fs. 7). Tanto el inculpado como su empleado Cliver son profesionales en el manejo de automóviles (ver fs. 10 y 16);

c) La cosa hurtada fué encontrada en el propio automóvil del recurrente (ver acta de fs. 3).

d) Al ser llamado a declarar a fs. 10 vta. el inculpado dice que la llanta con la cubierta y el neumático lo adquirió hacen 3 meses

a. un muchacho que tan sola conoce de vista, en la suma de \$ 150.— En cambio a fs. 12 da el nombre, apellido y domicilio del vendedor y expresa que en el acto de la compra estuvo presente Cliver. Por último al ser careado con Varela expresa ya que la compra la hizo en 150.— \$; pero que no recuerda si entregó 45 o 50 pesos al contado y el resto en pequeñas cantidades.

e) El supuesto vendedor Varela que declaró a fs. 14|15 niega haber tenido intervención alguna en el hecho que motivó la instrucción del presente sumario.

f) Del testimonio del otro detenido se desprende que por el contrario la compra se habría realizado en la suma de \$ 100.— y que él no habría estado presente;

g) Es de elemental prudencia exigir del vendedor una constancia escrita de la transferencia; máxime cuando la adquisición no se hace en casas de comercio, sino de un particular que no ejerce el comercio, dedicándose a la venta de tales objetos. Sin embargo el inculpado no ha presentado el recibo de la compra;

h) Las actuaciones que llegan en este momento al Juzgado, siendo horas diez y diez, aumentan la prueba que en contra del inculpado se habría acumulado ya en el sumario y que se acaba de estudiar. Cliver rectifica su declaración y expresa que no es cierto que Varela haya vendido la rueda y que si ha falseado la verdad ha sido con la idea de ayudar al prevenido.

3º — Los antecedentes que se dejan relacionados son suficientes en opinión del proveyente para constituir semi plena prueba del delito de hurto que se le imputa (art. 162 del Cód. Penal). El mismo inculpado dice que el supuesto vendedor le negó el recibo, con la siguiente argumentación "que por la venta de gomas no se extiende recibos" (fs. 10 vta.). La forma como él mismo relata que se realizó la compra hace suponer que debió saber que el objeto adquirido era mal habido; y en su consecuencia por lo menos debe considerarse que existe semi plena prueba como para suponerlo autor responsable del delito de encubrimiento (art. 277 inc. 3º del Cód. Penal).

Por todas esas consideraciones,

F A L L O :

No haciendo lugar al recurso de amparo interpuesto a fs. 1 a favor de don C. A. Con costas.

Cópiese, repóngase, notifíquese y estando en trámite el sumario devuélvaselo de inmediato a la Jefatura de Policía. — I. ARTURO MICHEL ORTIZ. — Ricardo R. Arias, Escribano Secretario.

Nº 1244

ADMINISTRACION DE VIALIDAD DE SALTA

LEY 380

Notifícase a los propietarios frentistas de los inmuebles comprendidos en el presente edicto, de los importes que deberán abonar como contribución de Pavimento.

Se les hace saber al mismo tiempo, que dentro de los quince días que se publicara el presente, podrán hacer llegar a la Administración de Vialidad de Salta, las observaciones que crean del caso, pues transcurrido dicho plazo se lo dará como conforme con el importe de la factura.

La primera cuota de estas liquidaciones vencerá el día 17 de Noviembre del corriente año, y deberá ser abonada en la Dirección de Rentas.

CALLE: ITUZAINGO ENTRE SAN LUIS Y RIOJA

	Nº	Imp. Neto	Imp. Bruto	C. Trimestral
534 (6) Alberto Mussa Sabag	—	\$ 554.11	\$ 730.00	\$ 18.25
535 (6) Luis Hipólito Estrada	—	514.92	678.40	16.96
536 (6) Jesús Torres	—	251.58	331.20	8.28
537 (6) Mercedes Agüero Vda. de Z.	—	527.84	695.20	17.38
538 (6) Emilio Espelta	—	182.39	240.40	6.01
539 (6) " "	—	189.45	249.60	6.24
540 (6) " "	—	186.59	246.00	6.15
541 (6) " "	—	241.70	318.40	7.96
542 (6) " "	—	457.54	602.80	15.07
543 (6) Silverio Postiglioni	—	106.78	140.80	3.52
544 (6) Mariano F. Zapana	—	101.15	133.20	3.33
545 (6) Mariano F. Zapana	—	88.75	116.80	2.92
546 (6) Ramón Muro	—	\$ 155.77	\$ 205.20	\$ 5.13
547 (6) Julio Federico Zapana	—	158.89	209.20	5.23
548 (6) Julio Federico Zapana	—	158.45	208.80	5.22
549 (6) Luis Hipólito Estrada	—	150.85	198.80	4.97
550 (6) Carmen P. de G. Bravo	—	1.033.55	1.361.60	34.04
551 (6) Elvira Peralta de Falcone	—	610.00	803.60	20.09
552 (6) Juana N. de Saavedra	—	645.01	849.60	21.24
553 (6) María Inés Vidal de Aráoz	—	644.17	848.40	21.21
554 (6) Enrique Giliberti	—	916.72	1.207.60	30.19

CALLE: ITUZAINGO ENTRE RIOJA Y TUCUMAN

555 (6) Delfín Pérez	Nº —	\$ 448.33	\$ 590.80	\$ 14.77
556 (6) Pedro Ramon Carraro	723	710.36	935.60	23.39
557 (6) Centro Sargento Suárez	735	2.785.66	3.669.60	91.74
558 (6) Roberto G. Juárez	788	162.17	213.60	5.34
559 (6) Adm. Vialidad Nacional	—	4.387.93	5.780.40	144.51

CALLE: RIOJA PELLEGRINI E ITUZAINGO

560 (6) Enrique Giliberti	Nº —	\$ 306.39	\$ 403.60	\$ 10.09
561 (6) " "	—	295.14	388.80	9.72
562 (6) " "	—	173.40	228.40	5.71
563 (6) " "	—	163.25	215.20	5.38
564 (6) " "	—	2.410.30	3.175.20	79.38
565 (6) " "	—	389.39	512.80	12.82
566 (6) Adm. Vialidad Nacional	—	4.036.18	5.316.80	132.92

CALLE: RIOJA ENTRE ITUZAINGO Y FLORIDA

567 (6) Emilio Espelta	Nº —	\$ 201.11	" 264.80	\$ 6.62
568 (6) Domingo García	—	1.015.23	1.337.60	33.44
569 (6) Domingo García	—	366.75	483.20	12.08
570 (6) Antonio Fuentes	—	381.83	502.80	12.57
571 (6) Luisa P. Agüero de Scarano	—	442.92	583.60	14.59
572 (6) Rosa S. de Macorita	—	504.81	664.80	16.62
573 (6) Roberto Peral Belmont	—	134.43	177.20	4.43
574 (6) Pablo Martínez	—	792.73	1.044.40	26.11

CALLE: RIOJA ENTRE ITUZAINGO Y FLORIDA

575 (6) Juan Felipe Martínez	" —	\$ 641.92	\$ 845.60	\$ 21.14
576 (6) Rafael Rechiuto	—	223.58	294.40	7.36
577 (6) Delfín Pérez	—	190.65	251.20	6.28
578 (6) Delfín Pérez	—	1.257.22	1.656.00	41.40
579 (6) Martín Juárez Salomón	—	1.810.52	2.385.20	59.63
580 (6) Ernesto D. Elías	—	306.58	404.00	10.10
581 (6) Suc. Domingo Dominguez	Nº —	\$ 265.71	\$ 350.00	\$ 8.75
582 (6) Praxedes T. de Sarmiento	—	698.64	920.40	23.01
583 (6) Yamile L. de Yasle	674	366.39	482.80	12.07
584 (6) María Vda. de Alvero	664	372.64	490.80	12.27
585 (6) Colegio Sta. Rosa de Viterbo	—	2.622.25	3.454.40	86.36
586 (6) Ana María de Torres	675	1.115.34	1.469.20	36.73
587 (6) Agustín Parataz	661	301.03	396.40	9.91
588 (6) Juan Pablo Párraga	659	311.37	410.00	10.25
589 (6) María de Ramos	653	297.06	391.20	9.78

CALLE RIOJA ENTRE ITUZAINGO Y FLORIDA

		Imp. Neto	Imp. Bruto	C. Trimestral
590 (6) Antonio González	629	356.51	470.00	11.75
591 (6) Sergio Cuesta	627	439.46	578.80	14.47
592 (6) Argonis Arancibia		343.41	452.40	11.31
593 (6) José Jacinto Arias	605	254.62	335.60	8.39

El importe que figura en primer término corresponde al valor neto de la factura, gozando todo propietario que abone hasta el día DIEZ DE DICIEMBRE del corriente año, de un descuento del DIEZ POR CIENTO sobre dicho valor.

La suma de la segunda columna corresponde al valor total que pagará el propietario si se acoge al pago en CUARENTA CUOTAS TRIMESTRALES o sea en DIEZ AÑOS DE PLAZOS.

El importe de la tercera columna es lo que se abonará trimestralmente en caso de optar por el pago a plazo.

EL CONSEJO

LUIS F. ARIAS
Secretario

SEBASTIAN CALAFIORE
Contador

Con cargo

•26|10|45 - v|13|11|45

Talleres Graficos
CARCEL PENITENCIARIA
S A L T A
1 9 4 5